



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISIÓN ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA-, en uso de sus atribuciones, en especial las otorgadas por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de diciembre 30 de 1994, 01 de 1996, 070 de 2000, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que desde el mes Enero de 2012 se dio inicio al proceso de revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial-POT- cuya Coordinación corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Que tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 49 de la Ley 1537 del 2012, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM-, antes de presentar a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo Municipal que modifica el Plan de Ordenamiento Territorial-POT-, debe realizar el proceso de concertación con las Autoridades Ambientales.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículos 96 a 122, establece que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- es la máxima Autoridad Ambiental en el área urbana de Santiago de Cali.

Que de conformidad con la normatividad mencionada, las Autoridades Ambientales sólo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas, y podrán ser objetadas por las Autoridades Municipales.

Que el ejercicio de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial-POT-, liderado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM-, comprendió una primera fase de construcción de la propuesta del Plan entre enero de 2012 y mayo de 2013, en la que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- participó suministrando información y recomendaciones respecto al componente ambiental urbano.

Que basados en los avances del trabajo adelantado entre el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, se concertó el documento de ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial-POT- según consta en el Acta que el DAPM y el DAGMA firmaron el día 10 de junio de 2013.

Que habiendo cerrado las discusiones técnicas que dieron lugar a la concertación inicial con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- se comenzó el trabajo de concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC- respecto a los asuntos ambientales del suelo rural y del suelo de expansión urbana.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Que el Municipio reconoce que el componente ambiental es un conjunto que no puede ni debe fragmentarse por limites político-administrativos y que debe ser considerado como un todo para el territorio.

Que a raíz de las discusiones técnicas de concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- ha detectado la necesidad de hacer algunos ajustes al componente ambiental que afectan tanto el componente urbano como el rural, razón por la cual se hace necesario volver a realizar una nueva concertación ambiental del componente urbano con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-.

Que para esta segunda concertación se efectuaron en el año 2013 varias reuniones y mesas de trabajo entre el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, en las cuales se abordaron temas tales como:

- Junio 14/2013. Estrategias de Conservación Cuenca Río Meléndez. SIMAP, Corredor Ambiental, estrategias de conservación y restauración Cantón Pichincha y Club Campestre.
- Junio 20/2013. Proyecto Cali Carbono Neutro. Surge la necesidad de reforzar el tema de Calidad de Aire en las políticas del POT.
- Junio 27 y julio 09/2013. Articulación del SIMAP y el proyecto de Corredores Ambientales y su incorporación en el POT. Surge la necesidad de aclarar la jerarquía y articular estos proyectos.
- Julio 19/2013. Nueva revisión por parte del DAGMA a la propuesta de ajuste del POT en los aspectos ambientales urbanos y articulación con cambios surtidos a raíz de la concertación ambiental con la CVC.
- Agosto 21/2013. Nueva revisión por parte del DAGMA a la propuesta de ajuste del POT en los aspectos ambientales urbanos y articulación con cambios surtidos a raíz de las recomendaciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del cual hace parte el DAGMA.
- Octubre 03/2013. Reunión de Directores y Técnicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- y Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- para unificar propuesta de ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial-POT-.
- Octubre 07/2013. Articulación del tema de ruido y usos del suelo en el POT.
- Octubre 15/2013. Reunión de Directores y Técnicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- y Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- para terminar de unificar propuesta de ajuste del POT y cerrar proceso de concertación ambiental urbana.
- Diciembre 27/2013. Reunión de Directores y Técnicos DAPM, DAGMA y CVC para terminar de unificar propuesta de ajuste del POT con los últimos cambios



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

surgidos de la concertación con CVC y cerrar proceso de concertación ambiental urbana.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertados los ajustes a la propuesta inicial de revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial-POT- acordados el día 10 de junio de 2013, respecto a los aspectos ambientales del área urbana del Municipio Santiago de Cali que son competencia del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- en los términos en los que se expresa en el Anexo 1 "Nueva Propuesta de Acuerdo de la Revisión Ordinaria del POT de Santiago de Cali" que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La concertación del componente ambiental urbano del Plan de Ordenamiento Territorial-POT- se sintetiza en los aspectos que se nombran en el Acta del día 10 de junio de 2013, los cuales han sido objeto de algunos cambios a raíz de nuevas mesas de trabajo en conjunto entre el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, cambios surtidos principalmente a lo largo de la concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC- y ajustes sugeridos por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. Estos nuevos ajustes a la propuesta le dan mayor solidez y viabilidad al componente ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial-POT-, al permitir la articulación entre la gestión ambiental y el ordenamiento del territorio. Los ajustes a la propuesta inicial se sintetizan en los siguientes puntos:

a. Gestión del Riesgo

Los cambios en el tema de gestión del riesgo surgidos a partir del proceso de concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se identifican a nivel general en los siguientes puntos:

- Se evidencia desde la visión del POT la gestión del riesgo como uno de los énfasis para potenciar un escenario adecuado para la sostenibilidad ambiental, a la vez que se orienta la inversión pública en proyectos y programas que reconozcan tanto las bondades como las restricciones del territorio.
- En la agenda regional se amplía el alcance en materia de riesgos, haciendo referencia no sólo a planes de manejo integral de inundaciones de origen pluvial y fluvial, sino que se hace referencia a la gestión de los riesgos de origen natural y socionatural tanto por inundaciones como por sismos.
- En el modelo de ordenamiento territorial se incluye, como lineamiento de la gestión del riesgo, la consideración de los fenómenos geológicos, climatológicos e hidrológicos y su interacción con las dinámicas sociales y económicas como determinantes del ordenamiento territorial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

- Se amplían las categorías y las directrices de manejo de los suelos de amenaza por inundación, diferenciando entre suelos de amenaza mitigable y no mitigable y catalogando los de amenaza no mitigable como suelos de protección por amenazas.
- Se incluyen categorías de riesgo por movimientos en masa con su respectiva reglamentación de manejo e intervención
- Se amplían las directrices para la gestión de incendios forestales, priorizando áreas para la conformación de una red de torres de control y vigilancia

b. Acuíferos y Aguas Subterráneas

Los cambios a la primera propuesta de ajuste del POT en este componente reflejan un mayor reconocimiento de la importancia del recurso hídrico subterráneo. Los ajustes a la propuesta se pueden resumir en tres puntos:

- Diferenciación clara entre los temas que se refieren a la calidad de las aguas subterráneas y los que hablan de protección del acuífero como zona que contiene dichas aguas.
- Incorporación de medidas de conservación de las zonas de recarga de acuíferos en suelo rural.
- Normativa para los afloramientos de aguas subterráneas que surgen a partir de intervenciones del hombre.

c. Aguas Superficiales

Los cambios en este componente surgen principalmente de los ajustes en la propuesta de sistema de servicios públicos domiciliarios:

- Inclusión de directrices para el monitoreo de la calidad del agua superficial.
- Ampliación de los requerimientos para realizar captaciones de agua, retomando lo establecido en el Acuerdo C.D. 042 de 2010 de la CVC y la Resolución DAGMA 001 del 2003 "por la cual se reglamentan las aguas subterráneas en el área urbana de Santiago de Cali".
- Se diferencia el drenaje pluvial del sanitario, generando dos subsistemas aparte denominados subsistema de drenaje pluvial y mitigación de inundaciones, y subsistema de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales.
- Inclusión de directrices específicas para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales en el área de expansión urbana Corredor Cali – Jamundí, la comuna 22 y el suelo rural suburbano de Pance.
- Inclusión de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible como alternativa para el manejo de aguas lluvias que permite amortiguar los caudales pluviales y mejorar la calidad del agua, junto con la Identificación de responsables de su manejo y mantenimiento.
- Inclusión de condiciones para cruces de cauces tanto naturales como artificiales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISIÓN ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

- Inclusión de directrices diferenciadas para el manejo del drenaje pluvial del área de expansión urbana Corredor Cali – Jamundí, y del drenaje pluvial de la comuna 22 y el suelo rural suburbano de Pance, identificando, para este último, la importancia de considerar la capacidad actual de los cauces de las acequias existentes, y el requerimiento de no entregar caudales mayores a los del predio en sus condiciones previas al desarrollo, mientras no se hayan desarrollado las obras para el manejo de las aguas lluvias.
- d. **Estructura Ecológica Municipal, Áreas Protegidas, Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) y Suelo de Protección Ambiental**

Los cambios surgidos en el tema del suelo de protección ambiental, El SIMAP y la Estructura Ecológica, se basan en los siguientes puntos:

- Luego de varias reuniones se detectó la necesidad de aclarar que los corredores ambientales son parte del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Santiago de Cali (SIMAP-Cali), no son un proyecto aparte, para lo cual se hacen los cambios pertinentes en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT-. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- aclara que es importante resaltar en el ordenamiento los corredores como elementos articuladores y propone, acatando lo sugerido por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, que se resalte el Sistema Municipal de Áreas Protegidas-SIMAP- como la principal estrategia de conservación, y que se deje explícito que los corredores son parte de este, pero que también sean elementos que el Plan de Ordenamiento Territorial-POT- resalta dentro del mismo.
- El Plan de Ordenamiento Territorial-POT-, establece el Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Santiago de Cali (SIMAP-Cali) el cual, se constituye como la principal estrategia para la conservación de la estructura ecológica municipal. El documento reglamentario del SIMAP-Cali establecerá la metodología para la declaratoria de áreas protegidas de carácter municipal y definir los principios, disposiciones y estrategias específicas para la conservación y funcionamiento de estas áreas, y deberá ser reglamentado y adoptado mediante Decreto Municipal en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de aprobación del presente Plan. Se aclara que las áreas protegidas de nivel municipal podrán ser declaradas sobre territorio no marcado como suelo de protección, sin embargo, una vez declaradas como área protegida, entrarán automáticamente a ser parte de las áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal.
- Los polígonos que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- ha priorizado como zonas potenciales a ser declaradas como áreas protegidas por el SIMAP quedan definidos y sustentados en el expresados y soportados técnicamente en el documento técnico de soporte (DTS) de la propuesta de ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial-POT-.
- Se incorpora en el articulado el proyecto del Sistema Municipal de Áreas Protegidas- SIMAP- y se introduce su ficha en el anexo correspondiente.
- En la Estructura Ecológica Principal se reconocen otras áreas de especial importancia ecosistémica por su función como reguladoras del sistema hídrico y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS
EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

ecosistemas estratégicos por su biodiversidad y/o la provisión de bienes y servicios ambientales y su papel en la adaptación al cambio climático. Estas áreas se encuentran reglamentadas parcialmente en el Decreto Nacional 3600 del 2007 y se constituyen como suelo de protección. Se incluyen en esta categoría las siguientes áreas que se complementaron y ajustaron, reforzando así los suelos de protección:

- Áreas protegidas de carácter municipal que hacen parte del SIMAP
 - Zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
 - Zona Ambiental del Río Cauca
 - Cinturones ecológicos
 - Suelos de protección forestal
 - Ecoparques, parques y zonas verdes de la estructura ecológica principal
 - Áreas de conservación por iniciativas privadas y públicas
 - Alturas con valor paisajístico y ambiental
 - Recurso hídrico superficial (humedales, ríos, quebradas y nacimientos) y sus áreas forestales protectoras
 - Zonas de recarga de acuíferos en el suelo rural
- La Estructura Ecológica Principal incluye los parques y zonas verdes de más de 2 hectáreas, es decir los parques y zonas verdes de escala regional, urbana y parte de los zonales identificados en el "Sistema de Espacio Público" del "Componente Urbano" y los Ecoparques de escala tanto regional como urbana. Todos los anteriores son suelos de protección ambiental. Los parques y zonas verdes de tamaños entre 0.5 y 2 hectáreas hacen parte de la estructura ecológica complementaria.
- Luego de varias discusiones dadas en los talleres y reuniones interinstitucionales llevadas a cabo, en los cuales se discutió el tema de los predios y áreas de Conservación por Iniciativas Privadas y Públicas, se acordó reconocer la participación de la sociedad civil y las instituciones públicas en los procesos de ordenamiento y planificación ambiental del territorio a través de iniciativas de conservación en sus predios, reconociendo en el territorio las siguientes áreas
- Jardín Botánico de Cali
 - Bosque Municipal
 - Reserva Natural Urbana El Refugio
 - Predios públicos para conservación del recurso hídrico: predios que han adquirido el Municipio (administrados por el DAGMA) y la Autoridad Ambiental Regional (CVC) para la conservación de los recursos hídricos.
 - Predios de EMCALI para conservación del recurso hídrico.
 - Reservas Naturales Privadas: Cualquier Reserva Natural de propiedad privada o predio privado destinado a la conservación ambiental puede llegar a ser incluido como parte de la Estructura Ecológica Principal, para lo cual su representante legal deberá hacer la solicitud ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA-, quien evaluará su aporte a la conservación ambiental del municipio. El



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS
EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, en caso de avalar la solicitud, llevará a cabo la gestión ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- para su inclusión y señalamiento como parte de los suelos de protección, e inclusión en la estructura ecológica municipal sin necesidad de concertarlo con la Autoridad Ambiental Regional.

- Base Aérea Marco Fidel Suarez.
- Cantón Militar Pichincha. Parte del predio del actual Cantón Militar Pichincha se declara como suelo de protección ambiental.
- El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- en coordinación con las demás dependencias del Municipio, deberá definir e implementar en el mediano plazo instrumentos económicos de gestión ambiental, incentivos y/o compensaciones como mecanismos para la conservación en predios privados y mixtos.
- En el corto plazo, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, definirán la norma para los cauces artificiales no naturalizados, hasta entonces regirá para todas las corrientes la norma establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT-.
- Los elementos del sistema de Equipamientos incluidos en la Estructura Ecológica Complementaria, deben recibir un manejo especial dado su valor ambiental y su aporte en el cumplimiento de los objetivos de la Estructura Ecológica Municipal, toda vez que poseen elementos de la Estructura Ecológica Principal tales como humedales, ríos, quebradas y bosques, entre otros. Estos equipamientos deberán mantener bajos índices de ocupación, y altos porcentajes de zona blanda, propendiendo por la arborización con especies nativas siguiendo lo establecido por el Estatuto de Silvicultura Urbana. Los equipamientos públicos y privados que forman parte de la Estructura Ecológica Complementaria desarrollarán en un término no mayor a dos (2) años, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, planes de manejo ambiental con el fin de proteger los elementos ambientales en ellos existentes. Hacen parte de la Estructura Ecológica Complementaria los equipamientos que poseen elementos de la Estructura Ecológica Principal.
- Se adicionan las cercas vivas y demás herramientas de manejo del paisaje ecológico tales como zonas con sistemas productivos que aporten a la conectividad ecológica (sistemas agroforestales, silvopastoriles, cercas vivas, etc.) que existan en el municipio, y se consideran parte de la Estructura Ecológica Complementaria por su aporte a la conectividad ecológica. La Administración Municipal en cabeza del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC- en el marco de sus competencias legales, y en coordinación con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA-, incentivará el uso de estas herramientas en el territorio municipal y se establecerán estrategias para su mantenimiento en el tiempo. Cuando la implementación de estas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

herramientas se haga dentro de un área protegida, deberá contarse con el aval de la Autoridad Ambiental competente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, deberá identificar y cartografiar las cercas vivas existentes en el Municipio y las demás áreas que puedan ser incluidas como herramientas del paisaje ecológico. En suelo urbano y suelo rural suburbano, los barrios y parcelaciones pueden llegar a ser considerados como ecobarrios, ecoaldeas y herramientas de manejo del paisaje si se demuestra su aporte a la conectividad ecológica del territorio o a la conservación de los elementos de la base ecosistémica.

e. Calidad de Aire

Los cambios en el componente de Calidad de Aire reconocen la importancia de delimitar áreas fuente de contaminación. Adicionalmente y acorde con las políticas nacionales que ha adoptado el Municipio, se incorpora el objetivo de la política de calidad ambiental que establece que se deberá hacer de Cali una ciudad de desarrollo bajo en carbono

f. Ruido

Luego de varias reuniones en las cuales se buscaba la ruta para materializar los objetivos del Municipio (en cabeza del DAGMA) en cuanto a descontaminación acústica, con los alcances y objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, se ajustó la propuesta original dejando establecida la necesidad de definir zonas críticas y zonas de protección acústica. También se reforzó el tema de competencias y de transversalidad de la problemática de contaminación acústica para definir las entidades y dependencias de la Alcaldía que estarían a cargo y que tienen responsabilidades en el tema. Se discutieron las posibilidades de hacer un cruce del tema de ruido con los usos del suelo y las áreas de actividad, definiendo requerimientos para usos de alto impacto ambiental, y estableciendo restricciones para la localización de uso que generan alta contaminación por ruido en las áreas de actividad residencial.

g. Contaminación Electromagnética y Contaminación Lumínica.

El principal cambio en este tema consiste en la separación de los temas de contaminación electromagnética y lumínica. De esta forma se visualiza mejor cada una de ellas y se establecen acciones diferenciales y competencias acorde con cada tema.

h. Espacio Público, Parques y Zonas Verdes

Los cambios en el tema de espacio público, parques y zonas verdes son los siguientes:

- Por solicitud del Comité de Espacio Público se incluye en la definición de espacio público lo siguiente: Bajo la norma constitucional, el espacio público lo constituyen los lugares dentro del territorio que por su naturaleza, usos o afectaciones trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes para ejercer colectivamente el uso y disfrute de la cosa pública, de los bienes de uso público.
- Se ajustan los elementos del sistema ambiental que hacen parte del espacio público incorporando los siguientes elementos: ecoparques, corredores ambientales, canales y separadores viales, elementos del recurso hídrico superficial y sus áreas forestales protectoras, y los cinturones ecológicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

- Se identifican los proyectos priorizados para alcanzar la meta de espacio público efectivo propuesta durante la vigencia del POT.
- Se incluye como requisito para la entrega de cesiones de espacio público al municipio, presentar el proyecto de adecuación ante el DAPM, y ante el DAGMA para la aprobación de los aspectos ambientales.
- Se incluyen criterios para la intervención paisajística en los proyectos de espacio público priorizados para alcanzar la meta de espacio público efectivo, prevista para la vigencia del POT.
- Se especifica que el mantenimiento y adecuación del espacio público estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, con acompañamiento del Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- en aquellos aspectos que tengan que ver con los elementos construidos; los aspectos referentes a mobiliario estarán a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- y el mantenimiento paisajístico será responsabilidad del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-.
- Los recursos que se adquieran a través del fondo de espacio público serán destinados al mantenimiento y adecuación del espacio público, teniendo prelación los barrios priorizados para intervención de espacio público y programas de mejoramiento integral.

i. Residuos Sólidos

Los cambios realizados en el componente de residuos sólidos se sintetizan en los siguientes puntos:

- Se acogen las líneas estratégicas establecidas en el Plan para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PGIRS).
- Se establece que la ubicación de las infraestructuras de residuos sólidos será establecida en el corto plazo por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM-, con el concurso de las entidades responsables de la gestión de los residuos sólidos en el municipio, contando para ello con el aval de la Autoridad Ambiental competente.
- Se especifica que para el establecimiento de los lugares y equipamientos, en caso de situaciones de emergencias y desastres, se deberá cumplir con los lineamientos de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en lo que respecta al sub-programa 6.3 Preparación para la Rehabilitación.
- Se establece que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM-, con la asesoría y acompañamiento del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, en un plazo máximo de tres (3) años a partir de la entrada en vigencia del Plan elaborará los estudios de factibilidad, naturaleza jurídica, diseño organizacional, financiamiento y operación del Parque Ambiental y Tecnológico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali, y que dichos estudios deberán ser avalados de la Autoridad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS
EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Ambiental Regional, en función de sus competencias y de la posible localización del Parque.

- Se establece que el aprovechamiento y disposición final del material vegetal resultante del mantenimiento y poda de las zonas verdes de la ciudad, podrá ubicarse en el área de influencia del Ecoparque Cerro La Bandera. El material que se llevará hasta el sitio tendrá que ser previamente acondicionado y triturado para su aprovechamiento. La responsabilidad del manejo de estos residuos dentro del Ecoparque estará en cabeza de la entidad u operador que haga uso de este espacio para el aprovechamiento y disposición de material vegetal de conformidad con la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias.
- Se acuerda que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA-, en el corto plazo, deberá definir un espacio para almacenamiento de material vegetal decomisado hasta tanto se decida el proceso sancionatorio ambiental, garantizando la vigilancia y control de dicho material por parte de este.
- Se establece que como mínimo se ubicarán dos estaciones de transferencia de residuos de construcción y demolición, se mantienen los sitios priorizados para su localización establecidos desde la primera versión de articulado concertado con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-.
- Se identifica como sitio para la disposición final de residuos de demolición y construcción un área en el Corregimiento de Navarro, no obstante, se identifican como sitios potenciales para la localización de sitios de disposición final de residuos de demolición y construcción, sujetos a estudios de factibilidad económica y técnica, los siguientes:
 1. Cerro Manresa Rocales
 2. Cantera Piamonte
 3. Cantera Chipichape.
 4. Cantera Adecuaciones y Agregados
- Se establece la posibilidad de establecer, bajo alianzas a nivel regional, el sitio para disposición final de residuos de construcción y demolición.
- Se establece que la ubicación de los sitios para el tratamiento y disposición de lodos estará sujeta al resultado de los estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica y social a que haya lugar, dependiendo de la naturaleza de los residuos y de las normas vigentes. Los terrenos que resulten aptos serán declarados por la Administración Municipal como suelos de protección para la prestación de servicios públicos domiciliarios, indicando que en el corto plazo las empresas prestadoras de servicios públicos gestionarán a nivel local y/o regional la localización de los sitios de disposición final de los lodos provenientes de las plantas de potabilización y plantas de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las directrices establecidas por la autoridad ambiental competente.
- Se identifica como área potencial para la localización de los sitios para manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición, en caso de situaciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

de emergencia y desastres, aquellas áreas seleccionadas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) las cuales deberán cumplir con los lineamientos de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en lo que respecta al sub-programa 6.3 "Preparación para la rehabilitación"; teniendo en cuenta lo anterior se establece como sitio posible el área ubicada en la Calle 62 entre carreras 5 y 7.

- En cuanto al manejo de residuos peligrosos (RESPEL) se especifica que las actividades de tratamiento, transporte y disposición final son reguladas por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- y que las empresas generadoras de residuos peligrosos deberán garantizar el adecuado manejo, transporte, tratamiento y disposición final, a través de alguna empresa pública y/o privada que preste el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, avalada por la Autoridad Ambiental Competente, el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Adicionalmente, se establece que en cumplimiento con las obligaciones de ruta hospitalaria definidas en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 del 2002, en el municipio de Santiago de Cali se realizará la desactivación de este tipo de residuos en la Avenida 5 Oeste No. 4 – 50, antigua Base operativa de la Balastrea de Emsirva en Liquidación, estando su manejo y operación a cargo de un operador de servicio de aseo público o privado.
- Para la planta de tratamiento de lixiviados y biogás se establece que el efluente líquido de la planta de tratamiento de lixiviados se descargará al sistema de alcantarillado municipal, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre vertimientos líquidos. En caso de que esta alternativa no se viabilice, se tendrá que obtener el permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Se incluyen directrices para los sitios de disposición de residuos semisólidos provenientes de la planta de tratamiento de lixiviados. Se proponen como áreas para la disposición final las correspondientes a las lagunas de lixiviados, una vez se hayan desocupado, previo estudio de factibilidad técnica, ambiental, económica y social que la Administración Municipal, con la participación de las empresas operadoras de dichos servicios, deberá realizar en el corto plazo y presentar ante la Autoridad Ambiental competente para su aprobación.

ARTICULO TERCERO: Los aspectos ambientales en el suelo rural y en el suelo de expansión urbana han sido trabajados conjuntamente entre el Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM- y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- pero no son objeto de esta concertación, pues acorde con las competencias establecidas por Ley, deberán ser materia de concertación entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo, el Acta de Concertación de los Aspectos Ambientales Urbanos en la revisión ordinaria del Plan de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.221

DEL 17 DE MARZO DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS
EN DESARROLLO DE LA REVISION ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL-POT- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Ordenamiento Territorial-POT- del Municipio de Santiago de Cali, de fecha 8 de enero de 2014 y el Anexo 1 que contiene la propuesta de ajuste a dicho Plan.

Dada en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Prove
Marta Cecilia Landazabal Marulanda
MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA

DIRECTORA-DAGMA-

Proyecto: Ana Milena Dominguez Martínez-Coordinadora Jurídica DAGMA
Reviso: Diego Carvajal-Coordinador Área Planeación DAGMA

ACTA DE CONCERTACIÓN
ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS
EN LA REVISIÓN ORDINARIA DEL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT-
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 10 días del mes de junio de 2013, se reunieron **OSCAR ARMANDO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.363.259 de Bogotá D.C., en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) y **BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.331.910 de Caicedonia (Valle del Cauca) en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), con el fin de suscribir la presente acta de concertación de los aspectos ambientales urbanos de la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Santiago de Cali, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que desde el mes Enero de 2012 se dio inicio al proceso de revisión ordinaria del POT.

Que la coordinación de dicho proceso corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Que la revisión ordinaria del POT se soporta jurídicamente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004 y reglamentado por el Decreto 4002 de 2004.

Que tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Departamento Administrativo de Planeación, antes de presentar a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo Municipal que modifica el POT, debe realizar el proceso de concertación con las autoridades ambientales.

Que para el proceso de revisión y ajuste ordinario del POT se han realizado múltiples acercamientos con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) para articular la planificación territorial del Municipio desde el punto de vista ambiental.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) es Autoridad Ambiental exclusivamente dentro del perímetro urbano, pero es la dependencia del Municipio que gestiona los temas ambientales en todo el territorio municipal y por ello puede opinar acerca de toda la propuesta del POT, pero le compete la concertación sólo de los aspectos ambientales urbanos.






Que el equipo técnico encargado de la revisión y ajuste del POT, ha recibido información y apoyo por parte del equipo técnico del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) en materia de áreas protegidas y biodiversidad, calidad de aire, ruido, aguas subterráneas, calidad ambiental asociada a servicios públicos y espacio público, entre otros temas.

Que, en el actual período de gobierno y bajo el marco de revisión ordinaria de POT, se han efectuado diversas reuniones y mesas de trabajo conjuntas entre el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) para abordar diferentes temas relevantes para el ordenamiento territorial, en las cuales ha habido una participación proactiva en las mesas de asesoría técnica, revisando en detalle el articulado propuesto y expresando sugerencias y comentarios por escrito y en las mesas técnicas. Se realizaron las siguientes reuniones:

Año 2012 (11 reuniones en el marco de revisión y ajuste del POT)

- Mesa técnica DAPM-DAGMA: Proyectos, Reserva forestal y planificación ambiental del territorio rural (14 de agosto).
- Mesa técnica DAPM-DAGMA: Coordinación mesas técnicas del 2012 (11 de septiembre)
- Mesa técnica DAPM-DAGMA: Espacio público, parques y zonas verdes (14 de septiembre).
- Mesa técnica DAPM-DAGMA: Estructura Ecológica, Áreas Protegidas y Suelo de Protección (01 de octubre).
- Reunión Interinstitucional: Comité Técnico de Humedales (21 y 25 de septiembre, 4 de octubre)
- Reunión Interinstitucional: Importancia de protección y saneamiento de Canales (28 de septiembre y 05 de octubre)
- Mesa técnica DAPM-DAGMA: Amenazas, vulnerabilidades y Riesgos (17 de octubre).
- Reunión Interinstitucional: Corredores ambientales y espacio público (19 de diciembre)

Año 2013 (7 reuniones en el marco de revisión y ajuste del POT)

- Mesa técnica DAPM-DAGMA: SIMAP y Estructura Ecológica (11 de febrero, 11 de marzo, 15 de marzo, 03 de abril).
- Mesa técnica DAPM-DAGMA: Aguas subterráneas (10 de abril)
- Mesa técnica DAPM-DAGMA: Calidad de aire (10 y 11 de abril)

Que el día mayo 30 de 2013 se presentó el balance de las reuniones llevadas a cabo hasta ese momento y la propuesta del componente ambiental del POT a la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Dra. Beatriz Eugenia Orozco, ocasión en la cual dicho Departamento remitió documento con observaciones al respecto, las cuales fueron revisadas y con base en ello se ajustó el documento por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM).

Que el día 7 de junio de 2013 el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) remitió al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) la propuesta de revisión y ajuste del POT para la verificación de los ajustes acordados.

Que a la fecha de firma de esta Acta de Concertación el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) revisó la propuesta de revisión y ajuste del POT y encuentra apropiado el tratamiento del tema ambiental.

Que de conformidad con lo anterior se

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar concertada la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial respecto de los aspectos ambientales del área urbana del Municipio Santiago de Cali que son competencia del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) en los términos en los que se expresa en el Anexo 1 “Propuesta de Acuerdo de la Revisión Ordinaria del POT de Santiago de Cali” que hace parte integral de la presente acta de concertación.

SEGUNDO: En el proceso de concertación ambiental y el trabajo conjunto por medio de mesas de asesoría técnica se ha logrado avanzar en ajustar aspectos que le dan mayor solidez y viabilidad a las propuestas ambientales del POT, permitiendo la articulación entre la gestión ambiental y el ordenamiento del territorio. La concertación del componente ambiental urbano del POT se sintetiza en los siguientes aspectos relevantes:

a. Gestión del Riesgo

DAGMA señala que ve coherencia en la propuesta y resalta la importancia de articular el tema de amenazas y riesgos con el tema de servicios públicos y con EMCALI.

El tema de drenaje también se debe ver desde la reforestación en las cuencas hidrográficas, lo cual se aborda en el capítulo de estructura ecológica municipal. Igualmente el POT incorpora el Plan Estratégico Interinstitucional de Residuos Sólidos (PEIRS) en cuyo marco se hace explícita la participación de EMCALI y otras dependencias de la Alcaldía, e incorpora el Plan Jarillón Aguablanca y Obras Complementarias (PJAOC), en el cual también se evidencia la articulación de EMCALI, la Secretaría de Vivienda Social y otras entidades, incluyendo el DAGMA, que tienen injerencia directa o indirecta en la gestión ambiental del municipio.

En la propuesta inicial, las zonas de inundación estaban especificadas hacia el río Cauca (Artículo 15 nuevo), pero no había consideraciones específicas para los demás ríos. El DAGMA propone que se definan con detalle la forma como se deben trabajar las zonas de amenaza por inundaciones. Acorde con esto el POT incorpora unas zonas de amenaza por desbordamientos de afluentes del río Cauca, que se delimitan a partir de los estudios

existentes, y establece los parámetros para la realización de estudios que complementen el conocimiento en esta materia.

Igualmente, surge la necesidad de concretar el tema de minería que tiene relación con el componente de riesgos y el componente ambiental, y analizar desde lo jurídico como abordarlo. Una vez hecha la consulta jurídica se decide limitar la minería en todas las zonas en las que la ley nacional lo permite desde los POT, es decir, en las zonas urbanas, centros poblados y áreas protegidas. Además se dejará explícito que el Municipio hará el trámite para que todas las áreas declaradas como suelo de protección ambiental y de riesgos sean eliminadas del catastro minero.

El POT deja explícitas las estrategias para el manejo de las zonas de ladera que son de protección que están ocupadas actualmente.

Referente al área de expansión corredor Cali-Jamundí, se aborda el tema de la amenaza por inundaciones en conjunto con el componente de servicios públicos, teniendo en cuenta los estudios remitidos por el DAGMA.

Gestión de Incendios Forestales. Con el fin de minimizar la amenaza socio-natural de los incendios forestales, se consolidará el observatorio de Incendios Forestales con dos líneas de acción, una enfocada a la gestión y otra a la educación.

b. Acuíferos y aguas subterráneas

Se acuerda tratar el tema de las aguas subterráneas en el POT desde dos aspectos, la protección, que se reglamenta en el capítulo ambiental, y la regulación de su uso, que se trata en el capítulo de servicios públicos.

En el capítulo ambiental se acoge tanto lo establecido en las normas nacionales, Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1541 de 1978, como en el acuerdo 042 de 2010 de la CVC, estableciendo directrices para el desarrollo de actividades en las áreas de vulnerabilidad de contaminación del acuífero y en sus zonas de recarga. El POT deja explícito que se debe hacer un manejo integral del acuífero subterráneo y regula usos de mayor impacto como gasolineras, basureros, cementerios y alcantarillado entre otros, en función de la vulnerabilidad del acuífero. En el tema de las áreas de recarga de acuíferos se establece una normativa general para zonas no urbanizadas y se deja la obligatoriedad, en el corto plazo, de afinar los estudios para obtener el mapa de riesgo de contaminación de acuíferos en el marco del plan de manejo de aguas subterráneas y marcar los suelos de protección a que haya lugar.

En el capítulo de servicios públicos se incentivan las soluciones colectivas más que las individuales, con especial énfasis para el manejo de acueductos y alcantarillados en el área rural. A partir de las observaciones realizadas por el DAGMA, se desarrolla con mayor profundidad el requerimiento para control de conexiones erradas y la obligatoriedad de las empresas prestadoras de servicios públicos de ejecutar acciones para su eliminación.

c. Aguas superficiales



Dentro de los suelos de protección ambiental el POT adopta todas las áreas de humedales que han sido identificadas por el DAGMA y la CVC para el municipio y le suma algunas áreas reportadas por la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC . Todos estos humedales se constituyen como determinantes ambientales del territorio y deben tener planes de manejo. Los ríos, quebradas y nacimientos deben tener en el POT su normativa ajustada a la legislación nacional.

d. Estructura Ecológica Municipal, Áreas Protegidas, Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) y Suelo de Protección Ambiental

Luego de varias discusiones en este tema, que fue uno de los más abordados entre los equipos del DAGMA y DAPM, se concluyen los siguientes puntos. La propuesta va más allá de tener en cuenta la realidad actual, precisamente para no ceder ante lo que está sucediendo con los usos y la ocupación actual, sino apuntar hacia el deber ser, trabajar a partir de una estrategia con las comunidades para recuperar los ecosistemas. Es necesario aprovechar esta gran oportunidad o coyuntura política y económica, con los recursos que se generarán con el fondo del agua, para hacer una propuesta ambiciosa que permita lograr la sostenibilidad del territorio, es una necesidad del municipio. Hay que ser ambiciosos, pero también hay que ser realistas con la capacidad administrativa para que las áreas protegidas puedan ser gestionadas de forma eficiente y no se queden solo en una declaratoria sin trascendencia, como sucedió anteriormente. Debe aprovecharse este momento coyuntural de intereses para invertir en el tema de áreas protegidas, considerando de manera realista la capacidad y los tiempos de las instituciones. Después de más de siete meses de trabajo para la articulación de la Estructura Ecológica Municipal con el SIMAP, se llega a los siguientes acuerdos:

- Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP-Cali): El POT declarará el SIMAP pero aun no puede declarar áreas protegidas de nivel municipal. El DAGMA está pendiente de aclarar la ruta para la declaratoria, lo más probable es que sea a través del Concejo Municipal luego de hacer un proceso completo para la definición del área a ser declarada, en lo posible siguiendo la metodología Planeación para la Conservación de áreas - PCA - propuesta por The Nature Conservancy (TNC), ente asesor del DAGMA para la implementación del SIMAP.

El SIMAP será quien defina a cuál categoría pertenecen las áreas protegidas declaradas. Inicialmente se consideró que el POT dejaría establecidas las posibles categorías, luego el DAGMA prefirió que estuvieran en el decreto reglamentario del SIMAP, y finalmente el DAGMA solicitó que se dejaran en el POT para tener las categorías aprobadas desde ahora y así poder declarar áreas incluso antes de tener terminado el documento reglamentario del SIMAP.

El POT priorizará algunas zonas para ser consideradas en su declaratoria como área protegida. Las actividades permitidas en las diferentes áreas de actividad en suelo rural se ajustaron de acuerdo con los usos pensados por el SIMAP para principales categorías de manejo. La zona de producción rural se cambiará por tres categorías: ecoparques, zona rural de regulación hídrica y zona rural de producción sostenible.

12

Las áreas protegidas municipales del SIMAP entrarán a ser parte de las áreas de especial importancia ecosistémica en la Estructura Ecológica Principal y por lo tanto se constituirán como Suelos de Protección Ambiental, una vez sean declaradas.

El SIMAP es catalogado como la principal estrategia para garantizar los objetivos de conservación y materializar la Estructura Ecológica Principal (EEP) y deberá visualizarse desde las políticas, el sistema ambiental y los proyectos del POT.

DAPM pide a DAGMA tener precaución con la declaratoria de áreas protegidas en el Corregimiento de El Hormiguero, en vista de la posible expansión urbana de Cali en el muy largo plazo, ya que no hay más suelo hacia donde expandirse. Es el área menos compleja y restringida para expansión.

- Zona con Función Amortiguadora de Parque Nacional de Farallones: Se acoge la propuesta de la Unidad de Parques Nacionales para la delimitación de la “Zona con Función Amortiguadora de Parque Nacional de Farallones” correspondiente al Municipio de Cali, definida en el POMCH del río Jamundí y el CONVENIO No. 054 de 2008 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Corredores Ambientales: Se visualizan los corredores ambientales como instrumentos que potencializan la Estructura Ecológica Municipal y como una oportunidad para la recuperación de la calidad ambiental, la creación de espacio público efectivo, la conectividad ecosistémica, los usos urbanos recreativos, la movilidad con medios alternativos. Es un momento coyuntural con el comienzo del convenio entre CVC y la Universidad del Valle. El DAGMA y el DAPM hacen parte del comité técnico de corredores ambientales y desde ahí se retomarán los posibles aportes al POT de acuerdo con lo que se alcance a avanzar en esta primera parte del convenio.

e. Calidad de aire

En relación a la temática de Calidad de Aire, se acuerda que es un aspecto que el POT debe tratar como tema transversal a otras temáticas como parte de las políticas de “Ciudades Sostenibles y Competitivas”, incorporando estrategias de sostenibilidad como parte del sistema de movilidad y la renovación urbana. Acorde con esto se da prioridad al transporte público sobre el privado, se integra la red de ciclorutas, se incorpora el concepto de ciudad multicéntrica. A partir de los recientes avances de la Alcaldía Municipal, a través del DAGMA, para impulsar el programa municipal de desarrollo bajo en carbono con el apoyo del Banco Mundial, se estableció que el POT tenga dentro de sus políticas un objetivo que lograr una ciudad de desarrollo bajo en carbono.

El tema de calidad de aire se tratará desde tres aspectos en el POT:

- Fuentes móviles: El DAGMA considera que la revisión del POT está abordando la problemática adecuadamente en el enfoque que se le da al componente de movilidad (ciclorutas, vías peatonales, parqueaderos, prelación del transporte público sobre el privado, incentivos combustibles de menor impacto ambiental...etc.). Se acuerda que las vías con mayor contaminación por fuentes móviles y que posean andenes y

separadores, (deben) queden priorizadas para arborización en la Estructura Ecológica Complementaria.

- Fuentes Fijas: Se acuerda que el POT en el Documento Técnico de Soporte (DTS) incluya el análisis resultante del cruce de los mapas de ICA, O3 y Material Particulado con el mapa de áreas de actividad para tratar de solucionar posibles conflictos puntuales que se detecten en este cruce. Se mira con especial atención el tema de hornos crematorios y cementerios que suelen estar inmersos en zonas residenciales y generan mucho impacto ambiental, para los antiguos como el metropolitano del norte es tema de control, pero a futuro no se permitirán en zonas residenciales, sólo en zonas industriales. El articulado en el capítulo de equipamientos aclara las determinantes ambientales para la localización de este tipo de equipamientos. En el capítulo de calidad ambiental se aclara la normativa para la localización de industrias de acuerdo con la normatividad vigente. El POT incluye un párrafo especificando que en el momento en el que se declaren áreas fuente se deberá ajustar el uso del suelo para minimizar el impacto.

f. Ruido

Se acuerda que el POT incluya restricciones para la localización de maquinarias ruidosas en zonas de tranquilidad y silencio, y en zonas de tranquilidad y ruido moderado. Se ajusta normativa territorial a lo establecido en la Resolución Nacional 627 de 2006. Se establece la necesidad de formular un plan de descontaminación acústica de acuerdo con los estándares máximos permitidos y los mapas de ruido desarrollados por el DAGMA.

g. Alcantarillado Pluvial

Se reconoce conjuntamente la necesidad de incluir directrices para su manejo, para lo cual el tema de canales se retoma desde dos aspectos en el POT.

Por un lado, el capítulo de servicios públicos lo regula en cuanto a drenaje pluvial, estableciendo requerimientos para su dimensionamiento, para lo cual el DAPM y el DAGMA retoman los periodos de retorno establecidos en el capítulo de amenazas y riesgos para aplicar al diseño de canales y de gálibos en los puentes que los cruzan. Adicionalmente, se establecen competencias para su administración y manejo, con el fin de garantizar que se mantenga su capacidad hidráulica.

Por otro lado, el capítulo ambiental los retoma como elementos que aportan a la conservación desde la estructura ecológica complementaria (EEC), priorizando algunos canales para su intervención desde la EEC. De igual forma, el POT establece que los canales se deben regular, en cuanto a su calidad de acuerdo al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, y ejecutar obras para su adecuación y recuperación de acuerdo al Plan Estratégico Interinstitucional de Residuos Sólidos (PEIRS).

Se establecen directrices para el manejo de las aguas lluvias en la zona sur de la ciudad, atendiendo con especial énfasis la zona de la comuna 22 y parcelaciones Pance a partir de las dificultades existentes actualmente manifestadas por el DAGMA.

Se incorpora el Plan Maestro de Servicios Públicos que incluirá el manejo de drenajes y canales en las vías para evitar inundaciones, que en este sentido se han interrumpido los cauces naturales, y se propone incluirse un estudio y poder definir medidas como pondajes entre otros.

h. Residuos sólidos

En cuanto al tema específico de residuos sólidos se concluyen los siguientes aspectos de la mesa de trabajo:

- Valorización y aprovechamiento de Residuos Sólidos: El POT incluye la planta para aprovechamiento de residuos sólidos, cuya ejecución estaría sujeta a un estudio de pre-factibilidad. Se acuerda que es necesario que se incluyan todos los aspectos requeridos para el funcionamiento como sistema; es decir, la definición y consolidación de “los operadores”, establecimiento de la “ruta selectiva” por parte de operadores, ubicación de “centro de acopio” y finalmente la ubicación de la “Planta de Aprovechamiento” como parte de las exigencias de ley tiene que ubicarla en zona industrial.
- Sitios de disposición de material forestal: El POT define la estrategia para la definición de un sitio apropiado que cuente con capacidad suficiente para la madera incautada y otro sitio para la disposición de material proveniente de actividades silviculturales urbanas (Podas).
- Escombros: se retoma lo estipulado en el marco del Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM) donde se ha formulado un proyecto ejecutado por CVC para la “selección de dos sitios adecuados para la operación de 2 estaciones de transferencia” que incluye estudios de viabilidad jurídica, estudios prediales, administrativo y gerencia, viabilidad económico con tasas de retorno de la inversión. Se acuerda definir sitios para ubicación de Plantas de Valorización y Aprovechamiento de Escombros como parte del sistema. En cuanto a los sitios de disposición final, se advierte que actualmente los escombros son dispuestos en las escombreras definidas a nivel regional localizadas en Candelaria. Se decide conjuntamente entre el DAPM y el DAGMA, identificar los sitios priorizados para la localización de sitios de disposición final de escombros resultantes del estudio realizado conjuntamente en el año 2012.

i. Espacio público, parques y zonas verdes

Los acuerdos generales en esta temática están dirigidos a su articulación con los diferentes elementos de los sistemas a los que pertenecen las áreas de espacio público, tales como zonas verdes de canales, zonas verdes de vías, los elementos identificados como parte de las áreas protegidas del Municipio. Se coincide en que el tema de espacio público debe ser abordado como un Sistema.

Se revisó lo referente a documentos como el protocolo establecido por el DAGMA, para el recibo de zonas verdes productos de cesión al municipio de Santiago de Cali, sin embargo no se retoma por salirse del alcance del POT, el cual no reglamenta procedimientos de este detalle. También se revisó el Estatuto de Silvicultura Urbana que queda mencionado como guía para la arborización de la estructura ecológica en zona urbana.

m/

Se incorporan estrategias de control de bordes en los cerros tutelares asociadas a espacio público por medio de la figura de ecoparques.

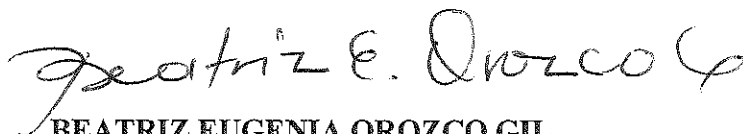
TERCERO: Los aspectos ambientales en el suelo rural y en el suelo de expansión urbana han sido trabajados conjuntamente entre el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) pero no son objeto de esta acta de concertación pues acorde con las competencias establecidas por ley, deberán ser materia de concertación entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

Anexo. Es parte integral de la presente Acta de Concertación el Anexo 1 que contiene la propuesta de ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali radicada en el DAGMA el día 7 de junio de 2013.

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 10 días del mes de junio de 2013



OSCAR ARMANDO PARDO A.
DIRECTOR
Departamento Administrativo de
Planeación Municipal
Alcaldía de Santiago de Cali

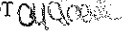


BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL
DIRECTORA
Departamento Administrativo de Gestión
del Medio Ambiente
Alcaldía de Santiago de Cali

DAGMA:

Proyectó: Carolina López, Coord. Articulación POT 
Revisó y aprobó: Senobia Josefina Hidalgo, Coord. Planeación DAGMA 
Blanca Francisca Ramos, Coord. Mejoramiento Ambiental
Janeth Patricia Alegría, Coord. Control y Vigilancia
Marcela Calderón, Coord. Jurídica 

DAPM:

Proyectó: Dafna Camila Ángel, Coord. Componente ambiental equipo RAPOT
Susana Cardona, Coord. Gestión interinstitucional equipo RAPOT 
Revisaron: María Constanza Saade, Coord. General Equipo RAPOT 
Nelson Uribe, Asesor jurídico Equipo RAPOT 
 Andrés Prieto, Gestión del riesgo, DAPM
Sory Carola Torres, Grupo PGIRS 
Gustavo Barrientos, Asesor servicios públicos Equipo RAPOT 

Aprobó: León Darío Espinosa, Subdirector POT y Servicios Públicos DAPM 

ACTA DE CONCERTACIÓN
ASPECTOS AMBIENTALES URBANOS
EN LA REVISIÓN ORDINARIA DEL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT-
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 8 días del mes de enero de 2014, se reunieron **LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.432.810, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) y **MARTHA CECILIA LANDAZÁBAL MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.622.115 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), con el fin de suscribir la presente acta de concertación de los aspectos ambientales urbanos, en desarrollo de la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Santiago de Cali, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que desde el mes Enero de 2012 se dio inicio al proceso de revisión ordinaria del POT cuya coordinación corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Que tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 49 de la Ley 1537 del 2012, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM), antes de presentar a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo Municipal que modifica el POT, debe realizar el proceso de concertación con las autoridades ambientales.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículos 96 a 122, establece que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) es la autoridad ambiental en el área urbana de Santiago de Cali.

Que de conformidad con la normatividad nacional mencionada, las autoridades ambientales sólo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas, y podrán ser objetadas por las autoridades municipales.

Que el ejercicio de revisión y ajuste ordinario del POT, liderado por el DAPM, comprendió una primera fase de construcción de la propuesta de Plan entre enero de 2012 y mayo de 2013, en la que el DAGMA participó suministrando información y recomendaciones respecto al componente ambiental urbano.

Que basados en los avances del trabajo adelantado entre el DAPM y el DAGMA, se concertó el documento de ajuste del POT según consta en el acta que el DAPM y el DAGMA firmaron el día 10 de junio de 2013.

Que habiendo cerrado las discusiones técnicas que dieron lugar a la concertación inicial con el DAGMA se comenzó el trabajo de concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) respecto a los asuntos ambientales del suelo rural y del suelo de expansión urbana.

Que el Municipio reconoce que el componente ambiental es un continuo que no puede ni debe fragmentarse por límites político-administrativos y que debe ser considerado como un todo para el territorio.

Que a raíz de las discusiones técnicas de concertación ambiental con la CVC, el DAPM ha detectado la necesidad de hacer algunos ajustes al componente ambiental que afectan tanto el componente urbano como el rural, razón por la cual se hace necesario volver a realizar una nueva concertación ambiental del componente urbano con el DAGMA.

Que para esta segunda concertación se efectuaron en el año 2013 varias reuniones y mesas de trabajo entre el DAPM y DAGMA, en las cuales se abordaron los temas que se anotan a continuación:

- Junio 14. Estrategias de Conservación Cuenca Río Meléndez. SIMAP, Corredor Ambiental, estrategias de conservación y restauración Cantón Pichincha y Club Campestre.
- Junio 20. Proyecto Cali Carbono Neutro. Surge la necesidad de reforzar el tema de Calidad de Aire en las políticas del POT.
- Junio 27 y julio 09. Articulación del SIMAP y el proyecto de Corredores Ambientales y su incorporación en el POT. Surge la necesidad de aclarar la jerarquía y articular estos proyectos.
- Julio 19. Nueva revisión por parte del DAGMA a la propuesta de ajuste del POT en los aspectos ambientales urbanos y articulación con cambios surgidos a raíz de la concertación ambiental con la CVC.
- Agosto 21. Nueva revisión por parte del DAGMA a la propuesta de ajuste del POT en los aspectos ambientales urbanos y articulación con cambios surgidos a raíz de las recomendaciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del cual hace parte el DAGMA.
- Octubre 03. Reunión de directores y técnicos DAPM y DAGMA para unificar propuesta de ajuste del POT.
- Octubre 07. Articulación del tema de ruido y usos del suelo en el POT.
- Octubre 15. Reunión de directores y técnicos DAPM y DAGMA para terminar de unificar propuesta de ajuste del POT y cerrar proceso de concertación ambiental urbana.
- Diciembre 27. Reunión de directores y técnicos DAPM, DAGMA y CVC para terminar de unificar propuesta de ajuste del POT con últimos cambios surgidos en la concertación con CVC y cerrar proceso de concertación ambiental urbana.

Que de conformidad con lo anterior se:

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar concertados los ajustes a la propuesta inicial de revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial concertada el día 10 de junio de 2013, respecto a los aspectos ambientales del área urbana del Municipio Santiago de Cali que son competencia del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) en los términos en los que se expresa en el Anexo 1 "Nueva Propuesta de Acuerdo de la Revisión Ordinaria del POT de Santiago de Cali" que hace parte integral de la presente acta de concertación.

SEGUNDO: La concertación del componente ambiental urbano del POT se sintetiza en los aspectos que se nombran en el acta del día 10 de junio de 2013, los cuales han sido objeto de algunos cambios a raíz de nuevas mesas de trabajo conjunto entre DAPM y DAGMA, cambios surtidos principalmente a lo largo de la concertación ambiental con la CVC y ajustes sugeridos por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. Estos nuevos ajustes a la propuesta le dan mayor solidez y viabilidad al componente ambiental del POT, al permitir la articulación entre la gestión ambiental y el ordenamiento del territorio. Los ajustes a la propuesta inicial se sintetizan en los siguientes puntos:

a. Gestión del Riesgo

Los cambios en el tema de gestión del riesgo surgidos a partir del proceso de concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se identifican a nivel general en los siguientes puntos:

- Se evidencia desde la visión del POT la gestión del riesgo como uno de los énfasis para potenciar un escenario adecuado para la sostenibilidad ambiental, a la vez que se orienta la inversión pública en proyectos y programas que reconozcan tanto las bondades como las restricciones del territorio.
- En la agenda regional se amplía el alcance en materia de riesgos, haciendo referencia no sólo a planes de manejo integral de inundaciones de origen pluvial y fluvial, sino que se hace referencia a la gestión de los riesgos de origen natural y socionatural tanto por inundaciones como por sismos.
- En el modelo de ordenamiento territorial se incluye, como lineamiento de la gestión del riesgo, la consideración de los fenómenos geológicos, climatológicos e hidrológicos y su interacción con las dinámicas sociales y económicas como determinantes del ordenamiento territorial.
- Se amplían las categorías y las directrices de manejo de los suelos de amenaza por inundación, diferenciando entre suelos de amenaza mitigable y no mitigable y

catalogando los de amenaza no mitigable como suelos de protección por amenazas.

- Se incluyen categorías de riesgo por movimientos en masa con su respectiva reglamentación de manejo e intervención
- Se amplían las directrices para la gestión de incendios forestales, priorizando áreas para la conformación de una red de torres de control y vigilancia

b. Acuíferos y aguas subterráneas

Los cambios a la primera propuesta de ajuste del POT en este componente reflejan un mayor reconocimiento de la importancia del recurso hídrico subterráneo. Los ajustes a la propuesta se pueden resumir en tres puntos:

- Diferenciación clara entre los temas que se refieren a la calidad de las aguas subterráneas y los que hablan de protección del acuífero como zona que contiene dichas aguas.
- Incorporación de medidas de conservación de las zonas de recarga de acuíferos en suelo rural.
- Normativa para los afloramientos de aguas subterráneas que surgen a partir de intervenciones del hombre.

c. Aguas superficiales

Los cambios en este componente surgen principalmente de los ajustes en la propuesta de sistema de servicios públicos domiciliarios:

- Inclusión de directrices para el monitoreo de la calidad del agua superficial.
- Ampliación de los requerimientos para realizar captaciones de agua, retomando lo establecido en el Acuerdo C.D. 042 de 2010 de la CVC y la Resolución DAGMA 001 del 2003 "por la cual se reglamentan las aguas subterráneas en el área urbana de Santiago de Cali".
- Se diferencia el drenaje pluvial del sanitario, generando dos subsistemas aparte denominados subsistema de drenaje pluvial y mitigación de inundaciones, y subsistema de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales.
- Inclusión de directrices específicas para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales en el área de expansión urbana Corredor Cali – Jamundí, la comuna 22 y el suelo rural suburbano de Pance.
- Inclusión de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible como alternativa para el manejo de aguas lluvias que permite amortiguar los caudales pluviales y mejorar la calidad del agua, junto con la Identificación de responsables de su manejo y mantenimiento.
- Inclusión de condiciones para cruces de cauces tanto naturales como artificiales.

- Inclusión de directrices diferenciadas para el manejo del drenaje pluvial del área de expansión urbana Corredor Cali – Jamundí, y del drenaje pluvial de la comuna 22 y el suelo rural suburbano de Pance, identificando, para este último, la importancia de considerar la capacidad actual de los cauces de las acequias existentes, y el requerimiento de no entregar caudales mayores a los del predio en sus condiciones previas al desarrollo, mientras no se hayan desarrollado las obras para el manejo de las aguas lluvias.

d. Estructura Ecológica Municipal, Áreas Protegidas, Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) y Suelo de Protección Ambiental

Los cambios surgidos en el tema del suelo de protección ambiental, El SIMAP y la Estructura Ecológica, se basan en los siguientes puntos:

- Luego de varias reuniones se detectó la necesidad de aclarar que los corredores ambientales son parte del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Santiago de Cali (SIMAP-Cali), no son un proyecto aparte, para lo cual se hacen los cambios pertinentes en el POT. DAPM aclara que es importante resaltar en el ordenamiento los corredores como elementos articuladores y propone, acatando lo sugerido por el DAGMA, que se resalte el SIMAP como la principal estrategia de conservación, y que se deje explícito que los corredores son parte del SIMAP, pero que también sean elementos que el POT resalta dentro del SIMAP.
- El POT establece el Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Santiago de Cali (SIMAP-Cali) el cual se constituye como la principal estrategia para la conservación de la estructura ecológica municipal. El documento reglamentario del SIMAP-Cali establecerá la metodología para la declaratoria de áreas protegidas de carácter municipal y definir los principios, disposiciones y estrategias específicas para la conservación y funcionamiento de estas áreas, y deberá ser reglamentado y adoptado mediante Decreto Municipal en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de aprobación del presente Plan. Se aclara que las áreas protegidas de nivel municipal podrán ser declaradas sobre territorio no marcado como suelo de protección, sin embargo, una vez declaradas como área protegida, entrarán automáticamente a ser parte de las áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal.
- Los polígonos que el DAGMA ha priorizado como zonas potenciales a ser declaradas como áreas protegidas por el SIMAP quedan definidos y sustentados en el expresados y soportados técnicamente en el documento técnico de soporte (DTS) de la propuesta de ajuste del POT.
- Se incorpora en el articulado el proyecto de SIMAP y se introduce su ficha en el anexo correspondiente.
- En la Estructura Ecológica Principal se reconocen otras áreas de especial importancia ecosistémica por su función como reguladoras del sistema hídrico y ecosistemas estratégicos por su biodiversidad y/o la provisión de bienes y servicios ambientales y su papel en la adaptación al cambio climático. Estas áreas se

encuentran reglamentadas parcialmente en el Decreto Nacional 3600 del 2007 y se constituyen como suelo de protección. Se incluyen en esta categoría las siguientes áreas que se complementaron y ajustaron, reforzando así los suelos de protección:

- Áreas protegidas de carácter municipal que hacen parte del SIMAP
 - Zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
 - Zona Ambiental del Río Cauca
 - Cinturones ecológicos
 - Suelos de protección forestal
 - Ecoparques, parques y zonas verdes de la estructura ecológica principal
 - Áreas de conservación por iniciativas privadas y públicas
 - Alturas con valor paisajístico y ambiental
 - Recurso hídrico superficial (humedales, ríos, quebradas y nacimientos) y sus áreas forestales protectoras
 - Zonas de recarga de acuíferos en el suelo rural
- La Estructura Ecológica Principal incluye los parques y zonas verdes de más de 2 hectáreas, es decir los parques y zonas verdes de escala regional, urbana y parte de los zonales identificados en el "Sistema de Espacio Público" del "Componente Urbano" y los Ecoparques de escala tanto regional como urbana. Todos los anteriores son suelos de protección ambiental. Los parques y zonas verdes de tamaños entre 0.5 y 2 hectáreas hacen parte de la estructura ecológica complementaria.
- Luego de varias discusiones dadas en los talleres y reuniones interinstitucionales llevadas a cabo, en los cuales se discutió el tema de los predios y áreas de Conservación por Iniciativas Privadas y Públicas, se acordó reconocer la participación de la sociedad civil y las instituciones públicas en los procesos de ordenamiento y planificación ambiental del territorio a través de iniciativas de conservación en sus predios, reconociendo en el territorio las siguientes áreas
- Jardín Botánico de Cali
 - Bosque Municipal
 - Reserva Natural Urbana El Refugio
 - Predios públicos para conservación del recurso hídrico: predios que han adquirido el Municipio (administrados por el DAGMA) y la Autoridad Ambiental Regional (CVC) para la conservación de los recursos hídricos.
 - Predios de EMCALI para conservación del recurso hídrico.
 - Reservas Naturales Privadas: Cualquier Reserva Natural de propiedad privada o predio privado destinado a la conservación ambiental puede llegar a ser incluido como parte de la Estructura Ecológica Principal, para lo cual su representante legal deberá hacer la solicitud ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), quien evaluará su aporte a la conservación ambiental del municipio. El DAGMA, en caso de avalar la solicitud, llevará a cabo la gestión ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) para su inclusión y señalamiento como parte de los suelos de protección, e inclusión en la estructura ecológica municipal sin necesidad de concertarlo con la Autoridad Ambiental Regional.
 - Base Aérea Marco Fidel Suarez.

- Cantón Militar Pichincha. Parte del predio del actual Cantón Militar Pichincha se declara como suelo de protección ambiental.
- El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) en coordinación con las demás dependencias del Municipio, deberá definir e implementar en el mediano plazo instrumentos económicos de gestión ambiental, incentivos y/o compensaciones como mecanismos para la conservación en predios privados y mixtos.
- En el corto plazo, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional, definirán la norma para los cauces artificiales no naturalizados; hasta entonces regirá para todas las corrientes la norma establecida en el POT.
- Los elementos del sistema de Equipamientos incluidos en la Estructura Ecológica Complementaria, deben recibir un manejo especial dado su valor ambiental y su aporte en el cumplimiento de los objetivos de la Estructura Ecológica Municipal, toda vez que poseen elementos de la Estructura Ecológica Principal tales como humedales, ríos, quebradas y bosques, entre otros. Estos equipamientos deberán mantener bajos índices de ocupación, y altos porcentajes de zona blanda, propendiendo por la arborización con especies nativas siguiendo lo establecido por el Estatuto de Silvicultura Urbana. Los equipamientos públicos y privados que forman parte de la Estructura Ecológica Complementaria desarrollarán en un término no mayor a dos (2) años, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, planes de manejo ambiental con el fin de proteger los elementos ambientales en ellos existentes. Hacen parte de la Estructura Ecológica Complementaria los equipamientos que poseen elementos de la Estructura Ecológica Principal.
- Se adicionan las cercas vivas y demás herramientas de manejo del paisaje ecológico tales como zonas con sistemas productivos que aporten a la conectividad ecológica (sistemas agroforestales, silvopastoriles, cercas vivas, etc.) que existan en el municipio, y se consideran parte de la Estructura Ecológica Complementaria por su aporte a la conectividad ecológica. La Administración Municipal en cabeza del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en el marco de sus competencias legales, y en coordinación con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), incentivará el uso de estas herramientas en el territorio municipal y se establecerán estrategias para su mantenimiento en el tiempo. Cuando la implementación de estas herramientas se haga dentro de un área protegida, deberá contarse con el aval de la autoridad ambiental competente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional (CVC), deberá identificar y cartografiar las cercas vivas existentes en el Municipio y las demás áreas que puedan ser incluidas como herramientas del paisaje ecológico. En suelo urbano y suelo rural suburbano, los barrios y parcelaciones pueden llegar a

ser considerados como ecobarrios, ecoaldeas y herramientas de manejo del paisaje si se demuestra su aporte a la conectividad ecológica del territorio o a la conservación de los elementos de la base ecosistémica.

e. Calidad de aire

Los cambios en el componente de Calidad de Aire reconocen la importancia de delimitar áreas fuente de contaminación. Adicionalmente y acorde con las políticas nacionales que ha adoptado el Municipio, se incorpora el objetivo de la política de calidad ambiental que establece que se deberá hacer de Cali una ciudad de desarrollo bajo en carbono

f. Ruido

Luego de varias reuniones en las cuales se buscaba la ruta para materializar los objetivos del Municipio (en cabeza del DAGMA) en cuanto a descontaminación acústica, con los alcances y objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, se ajustó la propuesta original dejando establecida la necesidad de definir zonas críticas y zonas de protección acústica. También se reforzó el tema de competencias y de transversalidad de la problemática de contaminación acústica para definir las entidades y dependencias de la Alcaldía que estarían a cargo y que tienen responsabilidades en el tema. Se discutieron las posibilidades de hacer un cruce del tema de ruido con los usos del suelo y las áreas de actividad, definiendo requerimientos para usos de alto impacto ambiental, y estableciendo restricciones para la localización de uso que generan alta contaminación por ruido en las áreas de actividad residencial.

g. Contaminación Electromagnética y Contaminación lumínica.

El principal cambio en este tema consiste en la separación de los temas de contaminación electromagnética y lumínica. De esta forma se visualiza mejor cada una de ellas y se establecen acciones diferenciales y competencias acorde con cada tema.

h. Espacio público, parques y zonas verdes

Los cambios en el tema de espacio público, parques y zonas verdes son los siguientes:

- Por solicitud del Comité de Espacio Público se incluye en la definición de espacio público lo siguiente: Bajo la norma constitucional, el espacio público lo constituyen los lugares dentro del territorio que por su naturaleza, usos o afectaciones trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes para ejercer colectivamente el uso y disfrute de la cosa pública, de los bienes de uso público.
- Se ajustan los elementos del sistema ambiental que hacen parte del espacio público incorporando los siguientes elementos: ecoparques, corredores ambientales, canales y separadores viales, elementos del recurso hídrico superficial y sus áreas forestales protectoras, y los cinturones ecológicos.
- Se identifican los proyectos priorizados para alcanzar la meta de espacio público efectivo propuesta durante la vigencia del POT.

- Se incluye como requisito para la entrega de cesiones de espacio público al municipio, presentar el proyecto de adecuación ante el DAPM, y ante el DAGMA para la aprobación de los aspectos ambientales.
- Se incluyen criterios para la intervención paisajística en los proyectos de espacio público priorizados para alcanzar la meta de espacio público efectivo, prevista para la vigencia del POT.
- Se especifica que el mantenimiento y adecuación del espacio público estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, con acompañamiento del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) en aquellos aspectos que tengan que ver con los elementos construidos; los aspectos referentes a mobiliario estarán a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM); y el mantenimiento paisajístico será responsabilidad del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA). Los recursos que se adquieran a través del fondo de espacio público serán destinados al mantenimiento y adecuación del espacio público, teniendo prelación los barrios priorizados para intervención de espacio público y programas de mejoramiento integral.

i. Residuos sólidos

Los cambios realizados en el componente de residuos sólidos se sintetizan en los siguientes puntos:

- Se acogen las líneas estratégicas establecidas en el Plan para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PGIRS).
- Se establece que la ubicación de las infraestructuras de residuos sólidos será establecida en el corto plazo por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM), con el concurso de las entidades responsables de la gestión de los residuos sólidos en el municipio, contando para ello con el aval de la Autoridad Ambiental Competente.
- Se especifica que para el establecimiento de los lugares y equipamientos, en caso de situaciones de emergencias y desastres, se deberá cumplir con los lineamientos de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en lo que respecta al sub-programa 6.3 Preparación para la Rehabilitación.
- Se establece que el Departamento Administrativo de Planeación, con la asesoría y acompañamiento del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), en un plazo máximo de tres (3) años a partir de la entrada en vigencia del Plan elaborará los estudios de factibilidad, naturaleza jurídica, diseño organizacional, financiamiento y operación del Parque Ambiental y Tecnológico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali, y que dichos estudios deberán ser avalados de la Autoridad Ambiental Regional, en función de sus competencias y de la posible localización del Parque.

- Se establece que el aprovechamiento y disposición final del material vegetal resultante del mantenimiento y poda de las zonas verdes de la ciudad, podrá ubicarse en el área de influencia del Ecoparque Cerro La Bandera. El material que se llevará hasta el sitio tendrá que ser previamente acondicionado y triturado para su aprovechamiento. La responsabilidad del manejo de estos residuos dentro del Ecoparque estará en cabeza de la entidad u operador que haga uso de este espacio para el aprovechamiento y disposición de material vegetal de conformidad con la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias.
- Se acuerda que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), en el corto plazo, deberá definir un espacio para almacenamiento de material vegetal decomisado hasta tanto se decida el proceso sancionatorio ambiental, garantizando la vigilancia y control de material por parte del DAGMA.
- Se establece que como mínimo se ubicarán dos estaciones de transferencia de residuos de construcción y demolición, se mantienen los sitios priorizados para su localización establecidos desde la primera versión de articulado concertado con el DAGMA.
- Se identifica como sitio para la disposición final de residuos de demolición y construcción un área en el Corregimiento de Navarro, no obstante, se identifican como sitios potenciales para la localización de sitios de disposición final de residuos de demolición y construcción, sujetos a estudios de factibilidad económica y técnica, los siguientes:
 1. Cerro Manresa Rocales
 2. Cantera Piamonte
 3. Cantera Chipichape.
 4. Cantera Adecuaciones y Agregados
- Se establece la posibilidad de establecer, bajo alianzas a nivel regional, el sitio para disposición final de residuos de construcción y demolición.
- Se establece que la ubicación de los sitios para el tratamiento y disposición de lodos estará sujeta al resultado de los estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica y social a que haya lugar, dependiendo de la naturaleza de los residuos y de las normas vigentes. Los terrenos que resulten aptos serán declarados por la Administración Municipal como suelos de protección para la prestación de servicios públicos domiciliarios, indicando que en el corto plazo las empresas prestadoras de servicios públicos gestionarán a nivel local y/o regional la localización de los sitios de disposición final de los lodos provenientes de las plantas de potabilización y plantas de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las directrices establecidas por la autoridad ambiental competente.
- Se identifica como área potencial para la localización de los sitios para manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición, en caso de situaciones de emergencia y desastres, aquellas áreas seleccionadas por el Consejo Municipal

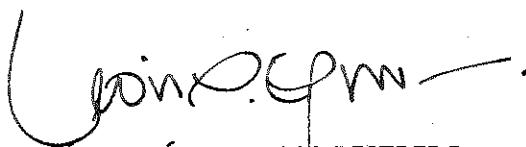
para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) las cuales deberán cumplir con los lineamientos de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en lo que respecta al sub-programa 6.3 "Preparación para la rehabilitación"; teniendo en cuenta lo anterior se establece como sitio posible el área ubicada en la Calle 62 entre carreras 5 y 7.

- En cuanto al manejo de residuos peligrosos (RESPEL) se especifica que las actividades de tratamiento, transporte y disposición final son reguladas por el DAGMA; y que las empresas generadoras de residuos peligrosos deberán garantizar el adecuado manejo, transporte, tratamiento y disposición final, a través de alguna empresa pública y/o privada que preste el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, avalada por la Autoridad Ambiental Competente, el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Adicionalmente, se establece que en cumplimiento con las obligaciones de ruta hospitalaria definidas en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 del 2002, en el municipio de Santiago de Cali se realizará la desactivación de este tipo de residuos en la Avenida 5 Oeste No. 4 – 50, antigua Base operativa de la Balastrea de Emsirva en Liquidación, estando su manejo y operación a cargo de un operador de servicio de aseo público o privado.
- Para la planta de tratamiento de lixiviados y biogás se establece que el efluente líquido de la planta de tratamiento de lixiviados se descargará al sistema de alcantarillado municipal, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre vertimientos líquidos. En caso de que esta alternativa no se viabilice, se tendrá que obtener el permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Se incluyen directrices para los sitios de disposición de residuos semisólidos provenientes de la planta de tratamiento de lixiviados. Se proponen como áreas para la disposición final las correspondientes a las lagunas de lixiviados, una vez se hayan desocupado, previo estudio de factibilidad técnica, ambiental, económica y social que la Administración Municipal, con la participación de las empresas operadoras de dichos servicios, deberá realizar en el corto plazo y presentar ante la Autoridad Ambiental competente para su aprobación.

TERCERO: Los aspectos ambientales en el suelo rural y en el suelo de expansión urbana han sido trabajados conjuntamente entre el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) pero no son objeto de esta acta de concertación, pues acorde con las competencias establecidas por ley, deberán ser materia de concertación entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

Anexo. Es parte integral de la presente Acta de Concertación el Anexo 1 que contiene la propuesta de ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali.

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 08 días del mes de enero de 2014.



LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO
DIRECTOR
Departamento Administrativo de
Planeación Municipal
Alcaldía de Santiago de Cali



MARTHA CECILIA LANDAZÁBAL M.
DIRECTORA
Departamento Administrativo de
Gestión del Medio Ambiente
Alcaldía de Santiago de Cali

DAGMA

Proyectó:

Revisó y aprobó:

Diego Carvajal, Coord. Articulación POT

Diego Carvajal, Coord. Planeación DAGMA

Senobia Josefina Hidalgo, Coord. Ambiental

Blanca Francisca Ramos, Coord. Riesgo, Parques y Zonas Verdes

Janeth Patricia Alegría, Coord. Gestión Ambiental Empresarial, Hídrico, Aire e Impactos Comunitarios

Alexandra Moreno, Coord. Residuos sólidos

Victoria Eugenia Tangarife, Coord. Control Urbanístico, Ecosistemas y Fauna y Flora

Bernardo Marmolejo, Coord. Arborización

Ana Milena Domínguez, Coord. Jurídica

DAPM:

Proyectó:

Revisaron:

Dafna Camila Ángel, Coord. Componente ambiental Equipo RAPOT

María Constanza Saade, Coordinadora General Equipo RAPOT

Andrés Prieto, Gestión del riesgo, DAPM

Nelson Uribe, Asesor Jurídico Equipo RAPOT

Susana Cardona, Coord. Gestión Interinstitucional Equipo RAPOT

Sory Carola Torres, Grupo PGIRS

Gustavo Barrientos, Asesor servicios públicos Equipo RAPOT

Aprobó:

Francisco Javier Bonilla, Subdirector (E) POT y Servicios Públicos DAPM.

Le 8. 221. del 12 de enero de 2014